



OTROSÍ N.01

AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 002A- 2019

ARRENDADOR: UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, SEDE MEDELLÍN.
NIT: 899.999.063-3
ARRENDATARIO: LABORATORIO MÉDICO ECHAVARRÍA S.A.S.
NIT: 890.906.793 -0
OBJETO: PRORROGAR LA DURACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. 002A- 2019.

Entre los suscritos a saber: por una parte, **JOHAN ALEXANDER ZULUAGA FRANCO**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número **71.260.807** de Medellín (Ant.), actuando en su calidad de Director Financiero y Administrativo de la **Universidad Nacional de Colombia Sede Medellín**, ente universitario autónomo, nombrado mediante Resolución No. M.VS-0249 del 14 de febrero de 2017, expedida por la Vicerrectoría de la Universidad Nacional de Colombia – Sede Medellín y delegado para suscribir el presente contrato de arrendamiento de conformidad con el literal b. del numeral 12 del artículo 13 Manual de Convenios y Contratos de la Universidad Nacional de Colombia adoptado mediante la Resolución Rectoral No. 1551 de 2014, quien para los efectos del presente instrumento obra en nombre de la Universidad Nacional de Colombia, Sede Medellín, ente Universitario del Orden Nacional, entidad de derecho público, con régimen especial, sin ánimo de lucro, cuya creación fue determinada por la Ley 66 de 1867 y con personería jurídica que deriva de la Ley 68 de 1935, con NIT **899.999.063-3** y que en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**; por la otra, **ERICKSON ALEJANDRO MARÍN GIRALDO**, mayor de edad, con cédula de ciudadanía No. **71.773.482**, quien actúa en representación legal del **LABORATORIO MÉDICO ECHAVARRÍA S.A.S.** con NIT **890.906.793-0**, quien en adelante se denominará **EL ARRENDATARIO**, han convenido celebrar la presente modificación al Contrato de Arrendamiento 002A-2019, previo a las siguientes consideraciones: -----

1) Que el 28 de febrero de 2019, se suscribió entre las partes el Contrato de Arrendamiento 002A-2019, cuyo objeto es *Arrendamiento de un espacio universitario ubicado en el Bloque 50A, del Campus El Volador, destinado al funcionamiento de laboratorio médico.* 2) Que en la cláusula cuarta del contrato mencionado en el numeral anterior se indica que su plazo de duración es a partir de la suscripción del acta de inicio, esto es, desde el 1 de marzo de 2019 y hasta el 29 de febrero de 2020. 3) Que el Contrato de Arrendamiento 002A-2019 se suscribió con el objetivo de garantizar la ejecución de la OSE-7-3002-2019, suscrita entre la **DIVISIÓN DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA (UNISALUD – UNISALUD MEDELLÍN)** y el **LABORATORIO MÉDICO ECHAVARRÍA S.A.S.** cuyo objeto es *Prestar el servicio de laboratorio clínico debidamente habilitado, a los usuarios de Unisalud, de conformidad con lo contemplado en la resolución 5857 de 2018 del ministerio de salud y protección social y el plan de beneficios en salud de Unisalud y las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como la oferta de servicios presentada; de acuerdo con las condiciones establecidas en la autorización de servicios y/o remisión de la Universidad-Unisalud a el Laboratorio Médico Echavarría.* 4) Que el plazo de duración inicialmente establecido para la OSE-7-3002-2019 fue a partir de la fecha de legalización, es

decir, desde el 28 de febrero de 2019 y hasta el 29 de febrero de 2020 o hasta agotar su cuantía. 5) Que el 13 de febrero de 2020 se prorrogó el plazo de la OSE-7-3002-2019 hasta el 31 de marzo de 2020. 6) Que por consiguiente, es necesario prorrogar el plazo del Contrato de Arrendamiento 002A de 2019 hasta el 31 de marzo de 2020. 7) Que en virtud de lo anterior, las partes acuerdan:-----

CLÁUSULA PRIMERA. PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de duración del Contrato de Arrendamiento No. 002A-2019 hasta el 31 de marzo de 2020. **PÁRAGRAFO.** Una vez terminado el plazo del contrato, sin que se haya autorizado prórroga expresamente **EL ARRENDATARIO** queda obligado a restituir el inmueble a más tardar dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la fecha de terminación del mismo, sin que **LA UNIVERSIDAD** efectúe ningún requerimiento escrito o verbal a **EL ARRENDATARIO**.-----

CLÁUSULA SEGUNDA. CANON: Modificar el canon de arrendamiento del Contrato de Arrendamiento 002A-2019, el cual quedará por la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TRES PESOS M.L. (\$398.903 M.L.)** mensuales, a partir del 1 de marzo de 2020. **EL ARRENDATARIO** consignará en la Cuenta Corriente No. 0970375487-1 de Bancolombia a nombre de la Universidad Nacional de Colombia-Sede, dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada período mensual durante la vigencia del contrato.-----

CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS: Las demás cláusulas del Contrato de Arrendamiento 002A-2019 no sufren modificación alguna, por lo que continúan vigentes.----

CLÁUSULA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: La presente modificación No.01 al Contrato de Arrendamiento No. 002A-2019 se perfecciona y legaliza con la suscripción de las partes. Será obligación del Jefe de la División de Contratación o quien haga sus veces informar al supervisor o interventor y **EL ARRENDATARIO**, a través de cualquier medio escrito, la fecha a partir de la cual se han cumplido todos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución. **PARÁGRAFO:** Una vez legalizado la presente modificación, la División de Contratación y Gestión de Bienes procederá a su publicación en el sitio web de **LA UNIVERSIDAD**:

Para constancia se firma en Medellín por **LA UNIVERSIDAD** el día 24 DE FEBRERO DE 2020 y por **EL ARRENDATARIO** el día 27 DE FEBRERO DE 2020

(Original firmado por)

(Original firmado por)

JOHAN ALEXANDER ZULUAGA FRANCO
Director Financiero y Administrativo
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Sede Medellín

ERICKSON ALEJANDRO MARÍN GIRALDO
Representante Legal
EL ARRENDATARIO